



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## *Resolución Jefatural N° 126-2022-IPD/UP*

Lima, 22 de noviembre de 2022

**VISTOS:** Sentencia de primera instancia, contenida en la Resolución N° 13, de fecha 28 de mayo de 2015, emitida por el Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima; Sentencia de Vista, contenida en la Resolución N° 18, de fecha 26 de abril de 2016, emitida por la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima; Resolución N° 19, de fecha 4 de abril de 2017, emitida por el Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima; Oficio N° 14237-2017-MINEDU/PP, de fecha 18 de setiembre de 2017, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación; Memorando Múltiple N° 000011-2022-OAJ/IPD, de fecha 7 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 001227-2022-UP/IPD, de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; Memorando N° 003560-2022-OGA/IPD, de fecha 6 de octubre de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; Memorando N° 001219-2022-OPP/IPD, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación; Informe N° 001334-2022-UP/IPD, de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración; Memorando N° 003724-2022-OGA/IPD, de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Oficina General de Administración; Memorando N° 001896-2022-UPTO/IPD, de fecha 3 de noviembre de 2022, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P y su modificatoria aprobada con Resolución de Presidencia N° 068-2022-IPD/P, de fechas 8 de enero y 23 de mayo de 2022, se delega facultades y atribuciones a la jefatura de la Unidad de Personal, tales como el artículo 4, inciso c), para la emisión de resoluciones otorgando, modificando o suspendiendo las pensiones derivadas del Decreto Ley N° 20530, régimen de pensiones y compensaciones por servicios civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990;

Que, en el Expediente N° 17853-2012-0-1801-JR-LA-71, tramitado en el Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, seguido por **RICARDO SAMUEL MIREZ MELGAREJO** contra el Instituto Peruano del Deporte, sobre Pensiones, se emitió la sentencia de primera instancia contenida en la Resolución N° 13, de fecha 28 de mayo de 2015, con la cual se declara fundada la demanda, y se ordena al Instituto Peruano del Deporte que expida resolución administrativa reconociendo el pago a favor del demandante por concepto de asignación por promoción deportiva derivada del acta de acuerdo del 23 de enero de 1990 comprendida en el pacto colectivo del 5 de julio de 1990, equivalente a dos Remuneraciones Mínimas Vitales, además de incorporarse al sueldo pensionable; asimismo, en dicho expediente la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, emitió la Resolución N° 18, de fecha 26 de abril de 2016, con la cual se confirma la sentencia emitida en el extremo señalado; por lo que dicho expediente cuenta con la calidad de cosa juzgada, encontrándose en ejecución de sentencia;

Que, asimismo el Vigésimo Tercer Juzgado Especializado de Trabajo Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de la Resolución N° 19 de fecha 4 de abril de 2017, dispuso (en cumplimiento de lo ejecutoriado) requerir al Instituto Peruano del Deporte, a fin que cumpla con emitir nueva resolución administrativa mediante la cual se



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

reconozca a favor del demandante por concepto de asignación por promoción deportiva derivada del acta de acuerdo del 23 de enero de 1990 comprendida en el pacto colectivo del 5 de julio de 1990, equivalente a dos Remuneraciones Mínimas Vitales, además de incorporarse al sueldo pensionable, mas los devengados dejados de percibir e intereses legales;

Que, con Resolución de Presidencia N° 034-2018-IPD/P, de fecha 1 de marzo de 2018, se resuelve reconocer a favor del demandante Ricardo Samuel Mirez Melgarejo, el pago por concepto de Asignación por Promoción Deportiva durante el periodo comprendido desde el 1 de diciembre de 1989 al 31 de enero de 2018, equivalente a dos Remuneraciones Mínimas Vitales, las los intereses legales generados;

Que, en los artículos que resuelve la citada resolución, no reconoce expresamente la incorporación al sueldo pensionable del concepto de asignación por promoción deportiva equivalente a dos Remuneraciones Mínimas Vitales, razón por la cual el Área de Remuneraciones de la Unidad de Personal no ha incorporado dicho concepto en la pensión del demandante;

Que, como consecuencia de ello, la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Memorando Múltiple N° 000011-2022-OAJ/IPD, de fecha 7 de enero de 2022, ha remitido la Resolución N° 39, de fecha 6 de enero de 2022, a través del cual el Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispone incorporar al sueldo pensionable el concepto de asignación por promoción deportiva derivada de acta de acuerdo del 23 de enero de 1990 comprendida en el pacto colectivo del 5 de julio de 1990, equivalente a dos Remuneraciones Mínimas Vitales;

Que, la Unidad de Personal a través del Informe N° 001227-2022-UP/IPD, de fecha 20 de setiembre de 2022, advierte que de acuerdo a la evaluación realizada corresponde incorporar al sueldo pensionable del demandante el importe de S/ 1,700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles), por el concepto de asignación por promoción deportiva equivalente a dos Remuneraciones Mínimas Vitales;

Que, de igual manera, en cumplimiento al mandato judicial corresponde al Área del Remuneraciones de la Unidad de Personal efectuar la liquidación de devengados e intereses legales, correspondiente al concepto de asignación por promoción deportiva equivalente a dos Remuneraciones Mínimas Vitales, del 1 de febrero de 2018 hasta 30 de noviembre de 2022;

Que, la Unidad de Personal en coordinación con las unidades de organización correspondientes gestiona la aprobación y habilitación de los recursos presupuestales para dar cumplimiento al mandato judicial, en el extremo de incorporar el concepto en cuestión en la pensión del demandante, conforme a los siguientes documentos: (i) Informe N° 001227-2022-UP/IPD, de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, (ii) Memorando N° 003560-2022-OGA/IPD, de fecha 6 de octubre de 2022, emitido por la Oficina General de Administración, (iii) Memorando N° 001219-2022-OPP/IPD, de fecha 12 de octubre de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Planificación (iv) Informe N° 001334-2022-UP/IPD, de fecha 13 de octubre de 2022, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración (v) Memorando N° 003724-2022-OGA/IPD, de fecha 17 de octubre de 2022, emitido por la Oficina General de Administración, (vi) Memorando N° 001896-2022-UPTO/IPD, de fecha 3 de noviembre de 2022, la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Presupuesto y Planificación;



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01 aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/53.01 “Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público”, en el cual se establece los lineamientos, procedimientos y responsabilidades de las entidades del Sector Público para el registro de información sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público; el mismo que fue modificado con Resolución Directoral N° 0003-2022-EF/53.01;

Que, el numeral 13.5.1 del artículo 13° de la citada directiva señala los requisitos para la incorporación o modificación de registros de pensionistas por mandato judicial;

Que, corresponde al Área del Remuneraciones de la Unidad de Personal realizar las acciones respectivas para proceder con el registro del mandato judicial en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

Que, el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, conforme a la citada norma, la decisión judicial es de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio para las partes de un proceso judicial; no pudiendo estas cuestionarla cuando tiene la condición de cosa juzgada;

Que, estando al mandato judicial ordenado por el Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, corresponde al Instituto Peruano del Deporte, incorporar al sueldo pensionable del señor Ricardo Samuel Mirez Melgarejo el concepto de asignación por promoción deportiva derivada del acta de acuerdo del 23 de enero de 1990 comprendida en el pacto colectivo del 5 de julio de 1990, equivalente a dos Remuneraciones Mínimas Vitales;

De conformidad a las facultades previstas en la Resolución de Presidencia N° 006-2022-IPD/P y su modificatoria aprobada con Resolución de Presidencia N° 068-2022-IPD/P; la Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01, que aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/53.01 y su modificatoria, que establece las Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público;

#### **SE RESUELVE:**

##### **Artículo 1°. - Cumplimiento al mandato judicial**

Incorporar al sueldo pensionable del señor **RICARDO SAMUEL MIREZ MELGAREJO** el concepto de Asignación por Promoción Deportiva derivada del acta de acuerdo del 23 de enero de 1990, comprendida en el pacto colectivo del 5 de julio de 1990, equivalente a dos Remuneraciones Mínimas Vitales, por el importe de S/ 1 700.00 (Mil Setecientos con 00/100 soles), con lo que se da cumplimiento al mandato judicial dispuesto



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

en el expediente judicial N° 17853-2012-0-1801-JR-LA-71, del Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo 2°. - Liquidación de devengados e intereses legales**

Encargar al Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal para que en un plazo de 15 días de notificado la presente resolución, elabore la liquidación de los devengados e intereses legales correspondiente al período de 1 de febrero de 2018 al 30 de noviembre de 2022.

**Artículo 3°. - Registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público**

La incorporación al sueldo pensionable señalado en el artículo 1° de la presente resolución se efectuará una vez registrado el concepto pertinente en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, debiendo el Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Unidad de Personal, gestionar dicho trámite.

**Artículo 4°.- Notificación**

Notificar la presente resolución al demandante y a la Procuraduría Pública del Ministerio de Educación con la finalidad que informe al Trigésimo Sexto Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el cumplimiento del mandato judicial.

**Artículo 5°.- Incorporar**

Incorporar la presente resolución al legajo personal del señor Ricardo Samuel Mirez Melgarejo.

**Artículo 6°.- Publicación**

**Publicar** la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte.  
([www.gob.pe/ipd](http://www.gob.pe/ipd)).

**Regístrese y comuníquese.**

---

**LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO**  
Jefa (e) de la Unidad de Personal de la  
Oficina General de Administración  
**Instituto Peruano del Deporte**